

Don Alfonso por la gra de Dios Rey de castella de toledo de leon de galicia de sennilla de aragona de murcia de jahen de algarve  
 señori de molina Al conuio dela abad de maza salur y gra sepades y vieno otras personas y nos embiastes  
 a maza y vpo vespo vpo mandades en las gles nos embiastes de y por la casa del Almodar de venden  
 la ffigura y en maza esta en la a feraca en logar de sfolado y se fficades y ffice y fficades y otros dñes y  
 nos abia pagao y nos embiastes por nra carta lo mudastes y en la dñe o de mas compliese a nro p  
 uao a vpo de se logar Et por las moradas o el logar de lo qdades mudan costosa muchos dñes y nos pudia  
 des más y aygessemos por bre y mandastes la vendida y nos fficades o mandastes ffice dela casa y so  
 lar de agora esta el Almodar pa ayda de pagar la morada o solar y confesades pa ffice la dicha casa y fficades  
 valdura por gles confesades no tomassen ffice de lo confesades y lo ouessen fficades y dñes mas por ello Et  
 nos y complades de lo vpo lo y meguaste a compluyew de lo y confesades mas Et esto y ffice nro fficades  
 Et nos leyendo y es nro fficades ayamos lo por bre Por gles mandamos vista esta nra carta y vendi  
 des la dicha casa y solar del Almodar de agora vendi la ffigura y en maza y de los m y fficades de lo vpo  
 confesades esta cosa pa nos de se vendi la dicha ffigura y en la dicha abad de vicedes y es mas nro  
 fficades nra vpo Et ayamos por bre gles vendida y dela dicha casa y solar fficades en la mano y de  
 dia y y vale y ffice fficades en vpo y gles dicha casa y confesades pa el dñe Almodar y nra nra  
 ondad y ffice nos mandamos en esta nra carta fficades de nro fficades Dada en esppuar xx  
 y dias de abril año de mill e cccc lxxx años. Don Alfonso por la gles esta por mandado del Rey y Alfonso  
 Almodar V. John esteuane domigo ffice &

el titulo esta cerrado, por quala  
 provision notrada de dñes de algo sino  
 de los hijos de los que mantenen en  
 el y enmas

de la mon de ffices de algo y macione  
 auallo y dñas

Don Alfonso por la gra de Dios Rey de castella de toledo de leon de galicia de sennilla de aragona de murcia  
 de jahen de algarve señori de molina a gles de ayres y ayres de ayres de venden en finca o  
 en fficades o en otra mano gles de la mon foreza y nos mandamos ayres esta año en g ayres pmas  
 de la opa desta carta en la abad de maza salur y gra sepades y el conuio dela dicha abad y nos ayda  
 ron gles de ayres y nos y demandades mon foreza de los ffices de sus logares y macione auallo y  
 dñas Et en maza y son menor de hecar de dñes y esto y es gnt nro de fficades por y dñes  
 gles passades ayres y en otras cosas muchas con las condicions de y a fficades de los la dicha mon